



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520180026100

Clase de Proceso: *Restitución de inmueble*
Demandante: *Yiseli Cardoso Nañez*
Demandados: *Ana Cecilia Orjuela y otros*

Téngase en cuenta que los demandados Gustavo Adolfo Rodríguez Bernal y Ana Cecilia Orjuela el día **5 de marzo de 2021** quedaron notificados de la admisión de la demanda a través de la curadora ad- litem Dra. Nelly Esperanza Gonzalez Soler, quien dentro del término para ejercer el derecho de defensa contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Previamente a correr traslado de la contestación de la demanda a la parte actora; conforme las disposiciones contenidas en el artículo 384 del C.G.P. y como quiera que la demanda en estudio se fundamenta en la falta de pago de los cánones de arrendamiento, se requiere al extremo accionado para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de no ser oído en el proceso, acredite el pago del valor total de los cánones adeudados o en su defecto aporte el recibo de pago expedido por el arrendador, correspondiente a los tres últimos periodos o las consignaciones efectuadas de acuerdo a la ley y por los mismos periodos a favor de aquel.

De no darse cumplimiento con lo ordenado, vencido el término legal ingrésese el expediente al despacho para proferir la respectiva sentencia.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23bf59f0b80ef81830e192ef2338d431e20fa5745e7c2d2ad03d4669ce156acb

Documento generado en 04/05/2021 09:45:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**